

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00978-00 ejecutivo de CARMEN SOFIA BARRIOS BERNAL y en contra de MARIA CRISTINA ARIAS WILCHES

Mediante auto del 14 de agosto de 2023 -folio 13 c1-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de CARMEN SOFIA BARRIOS BERNAL y en contra de MARIA CRISTINA ARIAS WILCHES.

La demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como da cuenta el acta secretarial y la actuación surtida obrante a folios 17 a 20 del cuaderno uno, sin que dentro del término legal haya formulado medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de CARMEN SOFIA BARRIOS BERNAL y en contra de MARIA CRISTINA ARIAS WILCHES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 14 de agosto de 2023, librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.00.

**QUINTO: CUMPLIDO** el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

